



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 40/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 9-2/2024, caratulado: "PEÑALVA DELFINA (27467115) - BORRADOR DE DECRETO – ACTUALIZACIÓN UNIDAD TRIBUTARIA"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Ordenanzas n.º 11214/2009 y n.º 11522/2010, modificatorias del Código Tributario Municipal y de la Ordenanza General Impositiva n.º 10446/2000 se crea la Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.) y se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a fijar su valor en términos monetarios para cada período semestral comprendido entre el 1º de enero y el 30 de junio, y entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de cada año, tomando para ello el valor de las variables vigentes al día 15 del mes inmediato anterior al mes de inicio del semestre que corresponda.

Que, mediante Ordenanza n.º 11214/2009 se crea el Sistema de Unidad Tributaria Municipal (U.T.M.), representado a la fecha en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA (\$ 370,00), monto que fuera fijado en oportunidad de la sanción del Decreto n.º 243/2023 de fecha 8 de febrero del año 2023, que a su vez faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar nuevas actualizaciones.

Que, en función de lo mencionado precedentemente, debe actualizarse el valor de la Unidad Tributaria Municipal, atento a los incrementos en el valor de las variables que determinan la misma, esto es, el sueldo básico de un empleado correspondiente a la categoría 10º del Escalafón General Municipal y el valor promedio de adquisición por consumidor minorista de un litro de gasoil en la ciudad de San José de Gualeguaychú, tomando como límite del artículo 2.º Párrafo 2.º de la Ordenanza n.º 11214/2009 los índices de precios al consumidor y de costo de la construcción emitidos por el INDEC durante el mismo lapso de tiempo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º DETERMÍNASE para el año 2024, en función de la fórmula establecida, el valor de una Unidad Tributaria Municipal en PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO (\$1.034), el cual surge del siguiente cálculo:

UTM: - Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009, párrafo primero: $[(0,005 * \$ 127.603,91) + (0,5 * \$ 792,56)] = \text{PESOS UN MIL TREINTA CUATRO CON TREINTA CENTAVOS } (\$ 1.034,30).$

-No supera el límite establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009, párrafo segundo.

- Ajuste establecido en Artículo 2º de la Ordenanza n.º 11214/2009 último párrafo: **UTM = PESOS UN MIL TREINTA CUATRO (\$ 1.034,00).**

ARTÍCULO 2.º La disposición prevista en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 3.º Por medio de la Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas y Dirección de Informática, procédase a dar amplia difusión del presente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 40/2024

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal